



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 346 - 2018/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 31 JUL 2018

VISTO: El Informe N° 762-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 836528 y Reg. Exp. N° 637183, la Carta S/N del 20-07-2018, el Informe N° MBP-016-2018-SO/21L, la Carta N° 15-2018/CONSORCIO FORTALEZA, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Fortaleza, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 006-2017/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 120-2017/ORA, de fecha 27 de setiembre del 2017, para la ejecución de la obra: “Electrificación Rural de 21 Localidades de los Distritos de Córdova, Ocoyo, Laramarca, Querco y Santiago de Quirahuará de la Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica” por el monto total ascendente a S/ 1,858,978.90 (Un millón ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y ocho con 90/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios; se precisa que el citado contrato se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Carta N° 15-2018/CONSORCIO FORTALEZA, de fecha de recepción 16 de julio del 2018, el Sr. Oscar Paucar Espinoza – representante legal de la empresa contratista Consorcio Fortaleza, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado ante la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por doscientos (200) días calendario, en mérito al Informe N° 01-RO-JMZ-2018, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a las partes, en razón a la suspensión del plazo de ejecución de la obra y, a la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 170-2018/GOB.REG.HVCA/PR. Sustenta el hecho generador con copia de las anotaciones en el Cuaderno de Obra, copias del Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra del 27 de octubre del 2017, la Carta Múltiple N° 435-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 29 de diciembre del 2017, la Carta Múltiple N° 161-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 05 de julio del 2018, la Resolución Ejecutiva Regional N° 170-2018/GOB.REG.HVCA/PR del 03 de julio del 2018, la Carta Múltiple N° 162-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 05 de julio del 2018 y otros documentos que adjunta;

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Carta N° 452-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 18 de julio del 2018, deriva el expediente de la ampliación de plazo N° 01 al Sr. Luis Meza Chihuán – Consultor responsable de la Supervisión de la obra, para su evaluación y pronunciamiento correspondiente;

Que, al respecto, mediante Carta S/N de fecha de recepción 20 de julio del 2018, el Sr. Luis Meza Chihuán – Consultor responsable de la Supervisión de la obra, remite el Informe N° MBP-16-2018-SO/21L suscrito por el Ing. Pedro Eleazar Mauricio Barzola – Supervisor de Obra, por el cual según la evaluación efectuada manifiesta que, con la firma del Acta de Inicio de Obra y Entrega de Terreno el 19 de octubre del 2017 se dio inicio al plazo de ejecución de la obra y debía concluir el 16 de mayo del 2018; no obstante, de conformidad con el Artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 346 - 2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 JUL 2018

el 27 de octubre del 2017 se suscribió un Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra, hasta la notificación de la aprobación del Adicional y Deductivo N° 01. Agrega que, la suspensión del plazo de ejecución de la obra afectó directamente la ruta crítica del Cronograma de Ejecución de la Obra, precisando que la postergación no generará mayores gastos generales ni daños o perjuicios a favor de la contratista ni penalidades; en ese sentido, habiendo realizado la cuantificación de los días de ampliación de plazo, emite pronunciamiento favorable para el otorgamiento de la ampliación de plazo N° 01 por doscientos (200) días calendario;

Que, por su parte, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 762-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 25 de julio del 2018, según el análisis técnico realizado, concluye que de la revisión de la documentación alcanzada y el sustento técnico presentado, la ampliación de plazo N° 01 se origina por la **causal de suspensión de plazo de ejecución de obra**, en razón a las observaciones formuladas por la empresa Electro Dunas S.A.A. respecto a la aprobación del Expediente Técnico Inicial. En consecuencia, opina que es procedente otorgar la ampliación de plazo N° 01 por doscientos cincuenta y cinco (255) días calendario, que al ingresarlos en la programación de Gantt de obra vigente produce la afectación de la Ruta Crítica ocasionando el desplazamiento de la fecha de término de obra; por lo tanto la fecha de término de la obra se desplaza a partir del 17 de mayo del 2018 hasta el 26 de enero del 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

Saldo del plazo de ejecución contractual (periodo que se encontraba suspendido) del 20-10-2017 al 16-05-2018 (A)	Suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01 del 17-05-2018 al 10-07-2018 (B)	Total de días de ampliación de plazo N° 03 (A+B)
200 días calendario	55 días calendario	255 días calendario

Que, al respecto, el numeral 34.5 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual; de aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. Asimismo, el Artículo 169° del Reglamento precisa las causales específicas que autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, del mismo modo, el Artículo 170° del Reglamento establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)";

Que, por otro lado, la presente ampliación de plazo constituye una modificación en la fase de Ejecución, por lo que en el marco de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, debe ser registrada en el Banco de Inversiones, a través del órgano competente;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 346 - 2018/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 31 JUL 2018.

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento favorable emitido por el Sr. Luis Meza Chihuán – Consultor responsable de la Supervisión de la obra, a través del Ing. Pedro Eleazar Mauricio Barzola – Supervisor de Obra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 762-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por doscientos cincuenta y cinco (255) días calendarios desde 17 de mayo del 2018 hasta el 26 de enero del 2019, desgregados de la siguiente manera: * Por el tiempo restante (saldo) del plazo de ejecución contractual de 200 días calendario, el cual es desde el 28 de octubre del 2017 al 16 de mayo del 2018 (periodo que se encontraba suspendido), y * 55 días calendario por el tiempo de suspensión de plazo de ejecución de obra desde 17 de mayo del 2018 al 10 de julio del 2018, lo que hace un total de doscientos cincuenta y cinco (255) días calendario, a favor de la empresa contratista Consorcio Fortaleza; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N° 01, por espacio de doscientos cincuenta y cinco (255) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Fortaleza, a través de su representante legal Sr. Oscar Paucar Espinoza, para la obra: “**Electrificación Rural de 21 Localidades de los Distritos de Córdova, Ocoyo, Laramarca, Querco y Santiago de Quirahuará de la Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica**”, cuantificado desde el 17 de mayo del 2018 hasta el 26 de enero del 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

Saldo del plazo de ejecución contractual (periodo que se encontraba suspendido) del 20-10-2017 al 16-05-2018 (A)	Suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01 del 17-05-2018 al 10-07-2018 (B)	Total de días de ampliación de plazo N° 03 (A+B)
200 días calendarios	55 días calendarios	255 días calendarios

Por los fundamentos expuestos en la Informe N° MBP-16-2018-SO/21L y ratificado por Informe N° 762-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, proceda a realizar el registro del Formato N° 01 - Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, en el Banco de Inversiones.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Sr. Luis Meza Chihuán – Consultor responsable de la Supervisión de la obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 346 - 2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 JUL 2018.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Fortaleza y al Sr. Luis Meza Chihuán – Consultor responsable de la Supervisión de la obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Gruber Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL



JCL/egne